

sobre la cuestión del *apartheid*, los efectos de las medidas tomadas y los medios para lograr una acción internacional más eficaz, y que informe al respecto;

15. *Pide* al Comité Especial que intensifique sus esfuerzos para fomentar la campaña internacional contra el *apartheid* y, con ese fin, lo autoriza:

a) A celebrar períodos de sesiones fuera de la Sede o a enviar un subcomité en misión para consultar con los organismos especializados, las organizaciones regionales, los Estados y las organizaciones no gubernamentales;

b) A celebrar consultas con expertos y a organizar estudios especiales sobre varios aspectos del *apartheid*, en consulta con el Secretario General y dentro de las consignaciones presupuestarias que se aprueben para ese fin;

16. *Pide* a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones que intensifiquen la difusión de información sobre los males del *apartheid* a la luz del informe del Comité Especial y, a este respecto, reitera su llamamiento a los Estados que todavía no lo hayan hecho para que promuevan con urgencia el establecimiento de comités nacionales conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1967;

17. *Pide* al Secretario General que, a la luz de las propuestas del Comité Especial para la más amplia difusión posible de la información sobre el *apartheid*:

a) Tome las medidas necesarias para que la Dependencia del *Apartheid*, creada en virtud de la resolución 2144 A (XXI) de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1966, desempeñe sus nuevas funciones a la luz de las propuestas recogidas en el párrafo 146 del informe del Comité Especial;

b) Tome otras disposiciones apropiadas para ayudar a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones a que intensifiquen la difusión de información;

18. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité Especial todos los medios necesarios, inclusive los medios financieros apropiados, para la eficaz realización de su tarea;

19. *Invita* a los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Secretario General y con el Comité Especial en la realización de las tareas que se les asignan en la presente resolución.

1731a. sesión plenaria,
2 de diciembre de 1968.

2397 (XXIII). Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2054 B (XX) de 15 de diciembre de 1965 y 2202 B (XXI) de 16 de diciembre de 1966, relativas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Considerando apropiado y esencial proseguir e incrementar la asistencia humanitaria a las víctimas de la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica,

Advirtiendo que el Comité de Síndicos ha señalado la necesidad de mayores contribuciones al Fondo y de una revisión de sus atribuciones,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Felicita* al Secretario General y al Comité de Síndicos por sus esfuerzos para promover los objetivos del Fondo;

3. *Decide* revisar los objetivos del Fondo para que proporcione:

a) Asistencia letrada a las personas perseguidas en virtud de las leyes represivas y discriminatorias de Sudáfrica;

b) Socorro a esas personas y a los familiares a su cargo;

c) Educación de esas personas y de los familiares a su cargo;

d) Socorro a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

4. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que contribuyan generosamente al Fondo.

1731a. sesión plenaria,
2 de diciembre de 1968.

2451 (XXIII). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967 y 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967,

Habiendo recibido y examinado los informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de 2 de julio de 1968⁷ y 12 de diciembre de 1968⁸,

Teniendo presente la importancia que los Estados Miembros atribuyen al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos,

Tomando nota de que el Comité Especial ha nombrado un grupo de trabajo a fin de que prepare los documentos de trabajo para el estudio que se ha pedido al Comité Especial que presente a la Asamblea General conforme a los párrafos 3 y 4 de su resolución 2308 (XXII),

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones., Anexos, tema 31 del programa, documento A/7270.

⁷ *Ibid.*, tema 32 del programa, documento A/7131.

⁸ *Ibid.*, documento A/7396.